

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 133 -2023-GG-SBCH

Chiclayo, 30 de octubre de 2023

VISTO:

Solicitud N° 001-2023-SBCH/P-MAAG, de fecha 03 de octubre del 2023, emitida por la trabajadora Millena Arellis Aguinaga Gálvez, Informe N° 1023-2023-SBCH/GRRHH de fecha 04 de octubre del 2023, emitida por el Gerente de Recursos Humanos de la SBCH, Proveído N° 2218-2023/GG de fecha 06 de octubre del 2023 emitida por el Gerente General de la SBCH, Informe N° 1059-2023-SBCH/GRRHH de fecha 12 de octubre del 2023, emitida el Gerente de Recursos Humanos del SBCH, Informe Legal N° 369-2023-SBCH/GAJ de fecha 25 de octubre del 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Legal de la SBCH, Proveído N° 2414-2023/GG de fecha 26 de octubre del 2023 emitida por la Gerencia General de la SBCH, sobre licencia por maternidad para la emisión del acto resolutorio;

CONSIDENADO:

PRIMERO.- Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Artículo 11 del Numeral 11.2.- que el Gerente General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; 11.3. literal d) encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia; 11.3. literal h) aprobar el reglamento de actividades comerciales; 11.3. literal k) suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, (...).

CUARTO.- Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30367 "Ley que Protege a la Madre Trabajadora contra el Despido Arbitrario y prolonga su Período de Descanso", modifica el Artículo 1° Ley N° 26644 Ley que Precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre-natal y Post-natal de la Trabajadora Gestante, estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post natal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad.

QUINTO.- Que, el Art. 52° en el Capítulo V- Permisos y Licencias del Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, establece: Las Licencias pueden ser: inciso 1- Con goce de haber, literal d) La licencia por maternidad, (...); asimismo, detalla, que el descanso pre y post natal será por un periodo de noventa y ocho (98) días calendario (...).

SEXTO.- Que, Por otro lado, se deberá considerar que de los Informes técnicos referidos en los antecedentes del presente, tiene adjunto la copia de la prórroga de Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad de Servicio Específico correspondiente a la trabajadora Millena Arellis Aguinaga Gálvez, cuyo término de contrato es el 31 de diciembre del 2023,

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH de fecha 02 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA SOLICITUD DE LICENCIA DE MATERNIDAD de la trabajadora **MILLENA ARELLIS AGUINAGA GÁLVEZ**, en mérito con el Artículo 2° de la Ley N° 30367 “Ley que Protege a la Madre Trabajadora contra el Despido Arbitrario y prolonga su Período de Descanso”, que modifica el Artículo 1° Ley N° 26644 Ley que Precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre-natal y Post-natal de la Trabajadora Gestante y de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo, debiendo tener en cuenta el considerando sexto de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a las oficinas administrativas que correspondan, para que en el ámbito de sus competencias, procedan al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB www.https://sbch.gob.pe de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL